



## Resolución Directoral

Callao, 24 de Septiembre de 2019

### VISTOS:

El Memorandum N° 560-2019-HNDAC-DG de fecha 13 de septiembre de 2019, emitido por el Director General, el Informe N° 417-2019-HNDAC-OAJ de fecha 16 de septiembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de Priorización para la Atención del pago de Sentencia Judiciales, la misma que tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencia judiciales en calidad de cosas juzgada a efectos de reducir costos al estado;

Que, es preciso señalar que a consideración del Tribunal Constitucional, una de las garantías de la impartición de justicia consagrada por la Constitución, es la inmutabilidad de la cosa juzgada, siendo que por dicha garantía, se instituye el derecho de todo justiciable, a que las resoluciones que han puesto fin el proceso judicial, no puedan ser recurridas mediante nuevos medios impugnatorios;

Que, asimismo, cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley 30137, Ley que establece criterios de Priorización para la Atención del pago de Sentencia Judiciales, señalándose en el artículo 4, que cada pliego debe contar con un Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada;

Que, además es de manifestar que el artículo 5, del dispositivo normativo precitado, establece que el Comité, debe estar entregado por: i) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces ii) Un representante de Secretaría General o la que haga sus veces., iii) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, iv) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y v) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, sin embargo, ha de indicarse que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, refiere que aquellas entidades que no constituyen pliego presupuestal, deben conformar también el Comité referido, de forma análoga;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final, establece que en el caso que las entidades que no cuenten con Procurador Público, es el jefe de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, quien se encargar de realizar las acciones prevista en los artículos 8° y 9°, del referido cuerpo legal, respectivamente



para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencia con calidad de cosa juzgada, en forma análoga;

Que, en ese sentido, mediante Memorando N° 560-2019-HNDAC-DG de fecha 13 de septiembre de 2019, el Director General dispone como integrantes del referido Comité, al Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su calidad de presidente (a), al Director (a) Adjunto de Producción de Servicios de Salud, en su calidad de Integrante, al Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en su calidad de integrante, al Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de integrante, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley 30137, y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, quedando conformado de la siguiente manera:

Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración, en su calidad de presidente (a).	Presidente (a)
Director (a) Adjunto de Producción de Servicios de Salud, en su calidad de Integrante.	Integrantes
Director (a) de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, en su calidad de integrante.	
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su calidad de integrante.	


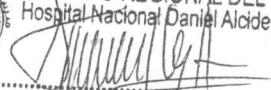
**Artículo 2°.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 250-2015-DG-HNDAC, que conformo el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa Juzgada del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que el referido Comité Permanente presente un Informe mensual ante la Dirección General, sobre las acciones realizadas para la atención de las obligaciones derivadas de las sentencias judiciales, con calidad de cosa juzgada.

**Artículo 4°.-NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

**Artículo 5°.-PUBLICAR** la presente resolución en el Porte Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión  
  
.....  
**Dr. Yoni Daniel Gómez Arenas**  
DIRECTOR GENERAL  
CMP: 13701 RNE: 22912